



DIARIO DE DEBATES



TOLUCA, MÉXICO, NOVIEMBRE 19 DE 2015

TOMO II SESIÓN No. 16

SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

CELEBRADA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2015.

PRESIDENTE DIPUTADO ARTURO PIÑA GARCÍA.

SUMARIO

**LISTA DE ASISTENCIA.
APERTURA DE LA SESIÓN.
ORDEN DEL DÍA.
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El diputado Miguel Sámano Peralta solicita un minuto de silencio por los lamentables hechos llevados a cabo en la ciudad de Paris, Francia.

1.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México y del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (En relación con el marco jurídico que regula el uso del sistema de localización y rastreo como beneficio preliberacional).

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y

Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

2.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Busca perfeccionar las disposiciones jurídicas de la entrega-recepción en la instalación del Ayuntamiento).

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

3.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa que reforma el artículo 12, de la Ley de Educación, en su fracción IX y 37 de la Ley para la Protección,

Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, en su fracción X, ambas del Estado de México, presentada por el propio diputado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Establece un sistema estatal de becas permanentes para los alumnos del nivel licenciatura que padezcan alguna discapacidad permanente).

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, para su estudio y dictamen.

4.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el párrafo quinto, del artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el propio diputado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Con el propósito de hacer coherente su contenido con la reforma de la fracción III, del Apartado A, del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobada por el Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados, que establece el principio de igualdad en materia político-electoral de mujeres y hombres indígenas y para señalar, expresamente, que en ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales).

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Electoral y Desarrollo Democrático, para su estudio y dictamen.

5.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se propone Declarar Recinto Oficial el Centro Comunitario Ecatepec, “Casa de Morelos”, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, para celebrar Sesión de la Legislatura en Pleno el día jueves veintiséis del mes en curso a las doce horas, presentada por los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

El diputado Jacobo Cheja Alfaro solicita la dispensa del trámite de dictamen, para su discusión inmediata. Se aprueba la dispensa de trámite de dictamen por unanimidad de votos.

La iniciativa y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

6.- Lectura y acuerdo conducente del oficio por el que el Maestro Javier Domínguez Morales, Secretario de Asuntos Parlamentarios, informa que recibió Iniciativas de Tarifas de Agua para el Ejercicio Fiscal 2016 diferentes a las del Código Financiero del Estado de México y Municipios, formuladas por los Municipios de Acolman, Amecameca, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Coacalco, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, El Oro, Huixquilucan, Jilotepec, Lerma, Metepec, Naucalpan de Juárez, Tecámac, Tepotzotlán, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán, Valle de Bravo y Zinacantepec, formuladas por los mismos Ayuntamientos.

La Presidencia las registra y las remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y de Planeación y Gasto Público, para su estudio y dictamen.

7.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por el que se adicionan el Código Administrativo del Estado de México y el Código Penal del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (No será punible la comercialización y transporte y traslado de árboles de navidad obtenidos de plantaciones forestales autorizadas legalmente o registradas ante la autoridad forestal con fines de comercialización o uso familiar).

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

8.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de decreto por el que se designa a los diputados Raymundo Garza Vilchis, Representante

Propietario, y como Representantes Suplentes a Eduardo Zarzosa Sánchez y Abel Valle Castillo, para integrar la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México. (CEDIPIEM). Se solicita la dispensa del trámite de dictamen, para su discusión inmediata.

Se aprueba la dispensa de trámite de dictamen por unanimidad de votos.

La iniciativa y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por mayoría de votos.

9.- Uso de la palabra por la Diputada Juana Bonilla Jaime, para dar lectura a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Procuraduría General de la República, lleve a cabo la auditoría financiera al Cuerpo de Seguridad Auxiliar del estado de México, presentado por la propia diputada en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Exhorta a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Procuraduría General de la República a efecto de que las dos primeras, realicen auditorías financieras al CUSAEM, y a la Procuraduría, para que informe sobre los asuntos de su competencia, en que dicho cuerpo se encuentre involucrado).

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para su dictaminación.

10.- Clausura de la sesión.

**SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. “LIX”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**CELEBRADA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE
DE 2015.**

**PRESIDENCIA DEL DIP. ARTURO PIÑA
GARCÍA.**

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.

Esta Presidencia saluda a las diputadas y a los diputados de la “LIX” Legislatura y agradece la presencia de los representantes de los medios de comunicación y del público que asiste a la sesión.

Señores diputados, si guardan por favor un poco la compostura.

Para dar inicio a la sesión y desarrollar los trabajos instruyo a la Secretaría verifique la existencia del quórum, abriendo el registro de asistencia hasta por cinco minutos; agregando que si antes del tiempo mencionado se integra el quórum será declarada la apertura de la sesión y al finalizar los cinco minutos y cerrado el registro las diputadas y los diputados podrán registrar su asistencia directamente ante esta Secretaría.

SECRETARIA DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ.
Ábrase el sistema electrónico para registrar la asistencia hasta por cinco minutos.
(Registro de asistencia)

SECRETARIA DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ.
Señor Presidente, ha sido verificada la existencia del quórum, por lo tanto, puede usted abrir la sesión.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.
Muchas gracias señora diputada.

Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión, siendo las dieciséis horas con veintiocho minutos del día jueves diecinueve de noviembre del año dos mil quince.

Dé a conocer la Secretaría la propuesta de orden del día.

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA (Desde su curul). Antes de iniciar la sesión señor, yo quisiera pedir su autorización para rendir un minuto de silencio por los atentados del pasado viernes 13, en Francia, creo que por solidaridad pudiéramos rendir un minuto de silencio.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.

A petición y a propuesta del diputado Miguel Sámano y conscientes de que es un acto solidario, seguro estoy de todos los aquí presentes, parece que no sería necesario someterlo a aprobación de los integrantes de esta Legislatura; de tal suerte, que si están ustedes de acuerdo señoras diputadas y señores diputados guardaremos un minuto de silencio para ser solidarios con lo acontecido en Francia.

Si son tan amables y le pido a la Secretaría que lleve el tiempo si es tan amable también por favor.
(Se guarda un minuto de silencio)

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.
Gracias señores diputados y señoras diputadas.

Dé a conocer la Secretaría la propuesta de orden del día.

SECRETARIO DIP. OSCAR VERGARA GÓMEZ. Honorable Legislatura, la propuesta del orden del día es la siguiente:

1. Acta de la sesión anterior.
2. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México y del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (En relación con el marco jurídico que regula el uso del sistema de localización y rastreo como beneficio preliberacional).
3. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal

del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Busca perfeccionar las disposiciones jurídicas de la entrega-recepción en la instalación del Ayuntamiento).

4. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa que reforma el artículo 12, de la Ley de Educación, en su fracción IX y 37 de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, en su fracción X, ambas del Estado de México, presentada por el diputado Arturo Piña García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Establece un sistema estatal de becas permanentes para los alumnos del nivel básico que padezcan alguna discapacidad permanente).

5. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el párrafo quinto, del artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el diputado Raymundo Garza Vilchis, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Con el propósito de hacer coherente su contenido con la reforma de la fracción III, del Apartado A, del artículo 2°. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobada por el Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados, que establece el principio de igualdad en materia político-electoral de mujeres y hombres indígenas y para señalar, expresamente, que en ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales).

6. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se propone declarar Recinto Oficial el Centro Comunitario Ecatepec, “Casa de Morelos”, ubicada en el Municipio de Ecatepec de Morelos, para celebrar sesión de la Legislatura en pleno, presentada por los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

7. Tarifas de Agua diferentes a las del Código Financiero del Estado de México y Municipios, formuladas por Ayuntamientos de Municipios del Estado de México.

8. Lectura y, en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se adicionan el Código Administrativo del Estado de

México y el Código Penal del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal (No será punible la comercialización y transporte y traslado de árboles de navidad obtenidos de plantaciones forestales autorizadas legalmente o registradas ante la autoridad forestal con fines de comercialización o uso familiar).

9. Designación de un representante propietario y dos suplentes para integrar la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México. (CEDIPIEM).

10. Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Procuraduría General de la República, lleve a cabo la auditoría financiera al Cuerpo de Seguridad Auxiliar del Estado de México, presentada por la diputada Juana Bonilla Jaime, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Exhorta a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Procuraduría General de la República a efecto de que las dos primeras, realicen auditorías financieras al CUSAEM, y a la Procuraduría, para que informe sobre los asuntos de su competencia, en qué dicho cuerpo se encuentre involucrado).

11. Clausura de la sesión.

Con su permiso señor Presidente de la Mesa Directiva, en el punto número 4 del orden del día, establece un sistema estatal de becas permanentes para los alumnos del nivel básico que padezcan alguna discapacidad permanente y debe decir: “Establece un sistema estatal de becas permanentes para los alumnos de nivel licenciatura, que padezcan alguna discapacidad permanente”

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.
Muchas gracias señor diputado.

Pido a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha dado a conocer la Secretaría sea aprobada

con el carácter de orden del día se sirvan levantar la mano.

¿En contra, abstenciones?

SECRETARIO DIP. OSCAR VERGARA GÓMEZ. La propuesta de orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos.

VICEPRESIDENTA DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ. Distribuida la gaceta parlamentaria a las diputadas y diputados y conteniendo el acta de la sesión anterior, la Presidencia les consulta si tienen alguna observación o comentario sobre el acta de la sesión anterior.

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Celebrada el día trece de noviembre de dos mil quince.

Presidente Diputado Arturo Piña García.

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las dieciséis horas con treinta y nueve minutos del día trece de noviembre de dos mil quince, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el Acta de la sesión anterior ha sido integrada en la Gaceta Parlamentaria y distribuida a los diputados, y pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al comunicado sobre reincorporación del diputado Jesús Sánchez Isidoro como integrante de la “LIX” Legislatura.

El diputado Pablo Peralta García solicita la dispensa de la lectura de los proyectos de decreto y dictámenes de las iniciativas contenidas en el orden del día, para que únicamente se dé lectura a una síntesis de cada una de ellas. Es aprobada la dispensa por mayoría de votos; y la Presidencia solicita a la Secretaría disponga lo necesario para que se inserten los textos íntegros en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

3.- El diputado Javier Salinas Narváez hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2016.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general por mayoría de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- El diputado Raymundo Guzmán Corroviñas hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2016.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por

1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general por mayoría de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

5.- El diputado Rafael Osornio Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2016.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general por mayoría de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

6.- El diputado Aquiles Cortés López hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de

la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general por mayoría de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

7.- El diputado Anuar Azar Figueroa hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y deroga el artículo Cuarto Transitorio del Decreto número 81 de fecha 7 de junio de 2010, mediante el cual se modifica el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el propio diputado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La diputada Ma. Lourdes Montiel Paredes solicita la dispensa de trámite de dictamen para resolver lo procedente. Es aprobada la dispensa por mayoría de votos.

Sin que motiven debate la iniciativa y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa y proyecto de decreto referente a la derogación del artículo Cuarto Transitorio del Decreto número 81 de fecha 7 de junio de 2010, mediante el cual se modifica el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, son aprobados en lo general por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría remita a los Ayuntamientos de la Entidad, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Sin que motiven debate la iniciativa y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa y proyecto de decreto referente a la reforma al artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, son aprobados en lo general por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

8.- La diputada Martha Angélica Bernardino Rojas hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2016.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general por mayoría de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

9.- Uso de la palabra por el Diputado Miguel Ángel Xolalpa Molina del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, con motivo del Aniversario del Natalicio de Sor Juana Inés de la Cruz.

La Presidencia señala que se registra lo expresado.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión. La Secretaría señala que queda registrada la asistencia.

10.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las diecisiete horas con cincuenta y siete minutos del día de la fecha; y cita para el día jueves diecinueve del mes y año en curso a las dieciséis horas.

Diputados Secretarios

Miguel Ángel Xolalpa Molina

María Pérez López

Óscar Vergara Gómez

VICEPRESIDENTA DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ. Solicito a quienes estén por la aprobatoria del acta de la sesión anterior se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. OSCAR VERGARA GÓMEZ. El acta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

VICEPRESIDENTA DIP. IVETTE TOPETE GARCÍA. En relación al punto número 2 del orden del día, la diputada María Pérez López, leerá la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México y del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, en relación con el marco jurídico que regula el uso del sistema de localización y rastreo como beneficio preliberacional.

Licenciado Omar, diputado tiene usted el uso de la voz, por favor.

DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ (Desde su curul). Gracias diputada.

Con su permiso señor Presidente, con el permiso de las y los integrantes de la Mesa Directiva y de mis compañeras y compañeros diputados, por razones de economía procesal, me permito solicitar

se someta a la consideración de la Legislatura la dispensa de lectura de las iniciativas, para que únicamente sea leído un documento síntesis que proceda, pidiendo que se inserten los textos íntegros en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de Debates.

VICEPRESIDENTA DIP. IVETTE TOPETE GARCÍA. Quien esté a favor de la dispensa de lectura del dictamen, sírvase levantar la mano por favor.

¿En contra, en abstención?

La dispensa de la lectura ha sido aprobada por mayoría de votos.

SECRETARIA DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ.

Toluca de Lerdo, México, 13 de noviembre de 2015.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTES

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a consideración de esta H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México y del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, que tiene su sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, como medios para lograr la reinserción

del sentenciado a la sociedad y procurar que no reincida a delinquir, observando en todo momento los beneficios que para él prevé la ley.

Por otra parte, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en su pilar 3 denominado “Sociedad Protegida” señala que la reinserción social es una de las partes del proceso de seguridad y justicia más importantes, pues no solo es el resultado de la impartición de justicia, sino que representa un mecanismo de prevención del delito, cuando se realiza de manera adecuada.

En ese sentido, el Gobierno a mi cargo pretende evitar que el sistema penitenciario en el Estado de México presente un problema de sobrepoblación, que se puede originar, entre otras causas, por los distintos niveles de peligrosidad, como consecuencia del hacinamiento que contamina la relación interpersonal entre la población y el desarrollo individual.

Derivado de ello, si el sistema penitenciario se satura, los centros en muchos casos no cumplirían con su función de preparar la reinserción social de los internos y en su lugar, se considerarían espacios de contención, en donde la dignidad de las personas (internos, familiares y personal penitenciario) se vería seriamente afectada. Sin embargo, esta problemática puede prevenirse con la aplicación de penas alternativas a la prisión y la reducción de la prisión preventiva a través de la aplicación de mecanismos ágiles de procuración e impartición de justicia.

Es innegable que para alcanzar la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no reincida a delinquir, el Estado tiene la obligación de adoptar las estrategias y acciones tendientes a garantizar los derechos de las personas privadas de la libertad en los centros preventivos y de reinserción social. Es por ello que para cumplir con los estándares que garanticen a los internos una oportunidad de mostrar su reinserción social, se creó el beneficio de la libertad condicionada al uso del sistema de localización y rastreo.

Sin embargo, por los restrictivos requisitos prevalecientes, actualmente solo 20 sentenciados de miles que hay al año se benefician del monitoreo electrónico con buenos resultados, por lo que se estima seguro para las víctimas y testigos en atención a las medidas de seguridad y de protección que se especifican en la presente propuesta, lo cual es viable para fomentar la reinserción social efectiva que surge cuando el sentenciado es excarcelado, ampliar la procedencia del beneficio aplicando nuevos requisitos, que si bien son más flexibles que los vigentes, tienen una serie de condiciones que tornan más difícil su incumplimiento, lo que fomenta la conducta pacífica de los beneficiados, aunado a que en caso de intentar fugarse o llevarlo a cabo implicará la comisión de un nuevo delito.

Por lo anterior, se propone modificar diversas disposiciones del Código Penal y del Código de Procedimientos Penales, ambos del Estado de México, para fortalecer el marco jurídico que regula el uso del sistema de localización y rastreo como beneficio preliberacional para

a) Garantizar la seguridad de la víctima y de los testigos que depusieron en su contra, toda vez que durante el tiempo que el sentenciado goce de la libertad condicionada permanecerá monitoreado por el centro estatal a través del brazalet electrónico. Además, de manera paralela se evite un encarcelamiento nocivo y se propicie la efectiva reinserción social.

b) Abatir el hacinamiento de internos, lo que traería como consecuencia una mejora significativa en las condiciones de vida de los que continúan internos, facilitando su reinserción.

Para tal efecto, se precisan los requisitos que deberán cumplir las personas que quieran acceder al beneficio, entre los cuales se destaca, condicionar el mismo al pago de la multa y la reparación del daño y no solo garantizarla como actualmente sucede.

Asimismo, se restringe el acceso a este beneficio a los sentenciados por delitos graves o de alto impacto y desde luego a las personas que se les ha revocado en otra ocasión. Se incorpora al tipo penal de desobediencia una sanción a quien infrinja la vigilancia electrónica a distancia al intentar o lograr abandonar la demarcación territorial señalada por el juez.

Con lo expuesto, se puede asegurar un uso racional, equilibrado y seguro del beneficio que cumpla con los objetivos señalados.

Adicionalmente, se advierte un menor gasto de los impuestos de los ciudadanos para mantener a los sentenciados, habida cuenta que un interno tiene un costo estimado por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social por día de \$183.00, en cambio el monitoreo, según un sondeo realizado por la citada Dirección General es de aproximadamente \$120.00 a esta fecha, economía que permitirá reorientar el gasto a otros conceptos.

La política criminal que se adopta en este proyecto es acorde con los objetivos que se proponen con la reforma constitucional del 18 de junio de 2008, en lo relativo a que el sistema penitenciario debe enfocarse a la reinserción social.

En ese orden de ideas, el gobierno a mi cargo tiene la convicción que debe existir firmeza en la aplicación del derecho penal, pero también claridad y eficacia en la aplicación de las sanciones, cuyo fin último es la prevención del delito al reincorporar a los sentenciados a la vida útil, para que haya el menor riesgo social.

Por ello, se estimula la procedencia de este beneficio, siempre bajo la vigilancia electrónica, que incluso dejará registro de los lugares donde esté el sentenciado, lo que será una prueba de su conducta.

De manera congruente, se aclara en el segundo nuevo párrafo del artículo 69 de Código Penal reformado, que la prohibición de beneficios, sustitutivos o de la suspensión de la pena de prisión,

no aplica sólo para delincuentes reincidentes o habituales, sino también para delincuentes primarios, a fin de evitar confusiones.

Se crea el capítulo XI denominado “Beneficio de Libertad Condicionada al Sistema de Localización y Rastreo” en el que se aclara que la prohibición de prerrogativas, sustitutivos o de la suspensión de la pena de prisión, no aplica solo para delincuentes reincidentes o habituales, sino también para delincuentes primarios, porque si bien es cierto que actualmente es en el Código de Procedimientos Penales donde se regula de manera expresa este privilegio, con la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales que abrogará nuestro Código Procesal, no reglamenta el tema de las subvenciones penales. Por ello, resulta pertinente regular esa figura en el código sustantivo local, por tratarse de un tema de beneficios penales, es decir, de derecho penal y no de procedimiento penal.

No obstante, mientras tenga vigencia el código adjetivo local se complementarán ambos ordenamientos en la aplicación de esta figura, lo que precisa los aspectos ya existentes para los asuntos que se encuentren bajo la vigencia del citado código local.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa de Decreto, a fin que si la estima correcta, se apruebe en sus términos.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

Reitero a ustedes, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JOSÉ S. MANZUR QUIROGA**

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Se **reforma** el primer párrafo del artículo 69 y se **adiciona** un segundo párrafo, recorriendo el actual en su orden al artículo 69, el capítulo XI denominado “Beneficio de Libertad Condicionada al Sistema de Localización y Rastreo”, el artículo 83 bis y un tercer párrafo recorriéndose el actual en su orden al artículo 117, del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 69. ...

No se otorgarán beneficios, sustitutivos ni la suspensión de la pena de prisión, **aun en el caso de delincuentes primarios**, cuando se trate de delitos de extorsión, robo con violencia, **a excepción de los casos permitidos en el artículo 83 bis de este Código**, secuestro, lesiones que se inferan a menores, incapaces o pupilos por quien ejerza la patria potestad, tutela o custodia, o por un integrante de su núcleo familiar, homicidio doloso con modificativas que lo califiquen o lo agraven, violación y robo que cause la muerte.

...

**CAPÍTULO XI
BENEFICIO DE LIBERTAD
CONDICIONADA AL SISTEMA DE
LOCALIZACIÓN Y RASTREO**

Artículo 83 bis. El beneficio de la libertad condicionada al sistema de localización y rastreo podrá ser otorgado, siempre y cuando se cubran los siguientes requisitos:

I. Que sea delincuente primario.

II. Que no se hayan causado lesiones de las comprendidas en la fracción III del artículo 237 y/o del 238, de este Código.

III. Que el monto de lo robado no exceda de noventa veces el salario mínimo general vigente.

IV. Que la pena privativa de libertad no sea menor a tres años ni mayor de quince años.

V. Que sea solicitado dos años antes de cumplir tres quintas partes de la pena de prisión impuesta, tratándose de delitos dolosos o dos años antes de cumplir dos cuartas partes de la pena de prisión impuesta en delitos culposos.

VI. Que pague la reparación del daño y la multa impuesta.

VII. Que el Patronato de Ayuda para la Prevención y Readaptación Social o alguna persona con reconocida solvencia moral y arraigo, se obligue a supervisar y cuidar que el beneficiado cumpla con las condiciones impuestas al momento de su liberación, la cual deberá residir en la misma localidad a la que se integrará el beneficiado.

VIII. Que compruebe fehacientemente contar en el exterior con un ofrecimiento de trabajo, un oficio, arte o profesión que le permita tener ingresos, o exhiba las constancias que acrediten que continuará estudiando.

IX. Que cuente con apoyo de una red familiar o de la sociedad civil que garantice su vinculación a las condiciones que le fueron fijadas para el otorgamiento del beneficio.

X. Que no se encuentre sujeto a ningún proceso pendiente por causa distinta ni tener sentencia ejecutoriada que cumplir en reclusión del fuero común o federal, sea cual fuere el delito.

XI. Que cuente con señal de Sistema de Posicionamiento Global en el domicilio laboral y de reinserción.

XII. Que se comprometa a no abandonar el perímetro permitido por el juez y a no comunicarse con la víctima u ofendido, familiares ni testigos que depusieron en su contra, sin autorización judicial.

XIII. Que cuente con domicilio laboral y de reinserción, en los términos que establezca el Reglamento para el Otorgamiento del Beneficio de Libertad Condicionada al Sistema de Localización y Rastreo para el Estado de México.

A quien se le revoque este beneficio, no volverá a gozar del mismo por cualquier otro delito.

Artículo 117. ...

...

También incurre en este delito, quien sujeto a la libertad condicionada al sistema de localización y rastreo intente abandonar el perímetro permitido o lo abandone.

...

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforma el segundo párrafo del artículo 465 y las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII y XIII al artículo 466 y se **adiciona** la fracción XIV y un último párrafo al artículo 466 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 465. ...

Este beneficio no se concederá en los casos de internos sentenciados por el delito de extorsión, robo con violencia, secuestro, homicidio doloso con modificativas que lo califiquen o lo agraven, violación, lesiones inferidas a menores, incapaces o pupilos por quien ejerza la patria potestad, tutela o custodia, o por un integrante de su núcleo familiar, lesiones de las comprendidas en la fracción III del artículo 237 y/o del 238 del Código Penal del Estado de México, robo que ocasione la

muerte, robo de vehículo automotor o robo a casa habitación o que el monto de lo robado exceda de noventa veces el salario mínimo general vigente.

...

Artículo 466. ...

I. Que sea delincuente primario.

II. Que la pena privativa de libertad no sea menor a tres años ni mayor de quince años.

III. Que sea solicitado dos años antes de cumplir tres quintas partes de la pena de prisión impuesta, tratándose de delitos dolosos o dos años antes de cumplir dos cuartas partes de la pena de prisión impuesta en delitos culposos.

IV. Que pague la reparación del daño y la multa impuesta.

V. Que el Patronato de Ayuda para la Prevención y Readaptación Social o alguna persona con reconocida solvencia moral y arraigo, se obligue a supervisar y cuidar que el beneficiado cumpla con las condiciones impuestas al momento de su liberación, la cual deberá de residir en la misma localidad a la que se integrará el beneficiado.

VI. Que compruebe fehacientemente contar en el exterior con un ofrecimiento de trabajo, un oficio, arte o profesión que le permita tener ingresos, o exhiba las constancias que acrediten que continuará estudiando.

VII. Que acredite apoyo familiar.

VIII. Que no se hayan causado lesiones de las comprendidas en la fracción III del artículo 237 y/o del 238 del Código Penal del Estado de México.

IX. Que el monto de lo robado no exceda de noventa veces el salario mínimo general vigente.

X. Que no se encuentre sujeto a ningún proceso pendiente por causa distinta ni tener sentencia ejecutoriada que cumplir en reclusión del fuero común o federal, sea cual fuere el delito.

XI. Que se comprometa a no causar molestia a la víctima u ofendido, familiares ni testigos que depusieron en su contra, sin autorización judicial, en los términos que establezca el Reglamento para el Otorgamiento del Beneficio de Libertad Condicionada al Sistema de Localización y Rastreo para el Estado de México.

XII. Que cuente con señal de Sistema de Posicionamiento Global en el domicilio laboral y de reinserción.

XIII. Que cuente con domicilio laboral y de reinserción, en los términos que establezca el Reglamento para el Otorgamiento del Beneficio de Libertad Condicionada al Sistema de Localización y Rastreo para el Estado de México.

XIV. Que se comprometa a no abandonar el perímetro permitido por el juez, sin autorización judicial.

A quien se le revoque este beneficio, no volverá a gozar del mismo por cualquier otro delito.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan o pongan a lo establecido las disposiciones de igual o menor jerarquía que se por el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días
del mes de
de dos mil quince.

VICEPRESIDENTA DIP. IVETTE TOPETE GARCÍA. Se turna a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y dictamen.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Con base en el punto número 3 del orden del día, el diputado Óscar Vergara Gómez, leerá la iniciativa de decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, (Busca perfeccionar las disposiciones jurídicas de la entrega-recepción en la instalación del Ayuntamiento).

SECRETARIO DIP. OSCAR VERGARA GÓMEZ.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

Toluca de Lerdo, México, 11 de noviembre de 2015.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. “LIX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que tiene fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios establece que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá como una de sus obligaciones de carácter general, cumplir con la entrega de índole administrativo del despacho y de toda aquella documentación inherente a su cargo.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, dispone en el capítulo relativo a la integración e instalación de los Ayuntamientos el procedimiento a observar al efecto, lo que implica entre otros aspectos, que el ayuntamiento saliente dé posesión de las oficinas municipales a los miembros del ayuntamiento entrante, que hubieren rendido la protesta de ley, cuyo presidente municipal efectúa la declaratoria formal y solemne consecuente. Destacando que el precepto en cita prevé que la inasistencia de los integrantes del ayuntamiento saliente no es obstáculo para que se dé por instalado el entrante.

Ahora bien, el acto consecuente para la debida integración e instalación de los ayuntamientos implica la suscripción de las actas y documentos propios de la entrega-recepción de la administración municipal, lo que además contempla la participación obligatoria de los miembros de los ayuntamientos y los titulares de sus dependencias administrativas salientes y entrantes que al efecto sean designados, lo que ha de efectuarse conforme a los lineamientos, términos, instructivos, formatos, cédulas y demás documentación que disponga el órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

En ese contexto, la separación del cargo de los servidores públicos de la administración municipal previo cumplimiento de la obligación

a efectuar la entrega de los asuntos, información y documentación, se estima pertinente y oportuno que ésta se efectúe de forma adecuada, completa, transparente, oportuna y que permita a la administración entrante dar continuidad a las funciones sociales e institucionales que tiene encomendadas.

Por lo anterior, se propone a esta Honorable Soberanía Popular actualizar las disposiciones del ordenamiento jurídico referido, con el propósito de homologar el tratamiento de la entrega-recepción a la instalación del ayuntamiento, con el objetivo de que la inasistencia de alguno de los integrantes del ayuntamiento saliente o entrante no obstaculice dicho acto, destacando que adicionalmente se propone a su amable consideración que el síndico o primer síndico saliente o entrante en su carácter de procurador y defensor de los derechos e intereses del municipio sea, en principio, el responsable de entregar y recibir respectivamente y en ausencia de estos, cualquier servidor público que al efecto designe la o el Titular de la Contraloría Municipal, sin otra responsabilidad administrativa relacionada con el acto.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esta H. Soberanía Popular, la presente Iniciativa de Decreto, para que de estimarla procedente, se apruebe en sus términos.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JOSÉ S. MANZUR QUIROGA**

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LIX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo tercero y se adiciona un cuarto párrafo, recorriéndose el subsecuente del artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 19. ...

...

A continuación se procederá a la suscripción de las actas y demás documentos relativos a la entrega-recepción de la administración municipal, con la **participación** de los miembros de los ayuntamientos y los titulares de sus dependencias administrativas salientes y entrantes, designados al efecto; la cual se realizará siguiendo los lineamientos, términos, instructivos, formatos, cédulas y demás documentación que disponga el órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para el caso, misma que tendrá en ese acto, la intervención que establezcan las leyes. La documentación que se señala anteriormente deberá ser conocida en la primera sesión de Cabildo por los integrantes del Ayuntamiento a los cuales se les entregará copia de la misma. El ayuntamiento saliente, a través del presidente municipal, presentará al ayuntamiento entrante, con una copia para la Legislatura, un documento que contenga sus observaciones, sugerencias y recomendaciones en relación a la administración y gobierno municipal.

La inasistencia de alguno de los integrantes del ayuntamiento saliente o entrante, no será obstáculo para que se lleve a cabo el acto de entrega-recepción, para lo cual, el síndico o primer síndico saliente será responsable de entregar; y el síndico o primer síndico entrante, el responsable

de recibir; en ausencia de éstos, cualquier servidor público que designe el titular de la Contraloría Municipal, sin otra responsabilidad administrativa relacionada con el acto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Las autoridades en el ámbito de su competencia realizarán las adecuaciones normativas correspondientes, para dar cumplimiento a lo establecido por el presente Decreto.

CUARTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido por el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los
días del mes de de dos
mil quince.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.
Se turna a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Legislación y Administración Municipal para su estudio y dictamen.

VICEPRESIDENTA DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ. Para sustanciar el punto número 4 de la orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Arturo Piña García, quien en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática presenta iniciativa que reforma el artículo 12 de la Ley de Educación, en su fracción IX y 37 de la Ley para la Protección,

Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, en su fracción X, ambas del Estado de México, (Establece un sistema estatal de becas permanentes para los alumnos del nivel licenciatura que padezcan alguna discapacidad permanente).

DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Muchas gracias señora diputada.

Con el permiso de quienes integran esta Mesa Directiva. Con el permiso de todos ustedes señores diputados, señoras diputadas.

Antes de iniciar con esta lectura, quisiera hacer un reconocimiento a quienes fueron parte importante para motivar justamente la conformación de la misma y llevarla al pleno.

Seguramente, como ustedes diputadas y diputados, permanentemente tienen la oportunidad de atender ciudadanos y a ciudadanas en sus distritos, en sus municipios y por supuesto en sus comunidades, de igual manera, ocurre con nosotros, tuvimos previo, incluso, en la toma de protesta en esta Legislatura la oportunidad de estar con los integrantes de la Asociación Civil, “Amigos de Beto”, una Asociación Civil que atiende a niños con multi-discapacidad y en esa reunión en Valle de Bravo, una tarde nos pidieron de favor que pudiésemos plantear una iniciativa que pudiese garantizar que muchos padres de familia que tienen algún hijo con discapacidad tuviesen algún apoyo adicional; toda vez que muchos de ellos siguen cursando sus estudios.

Quiero agradecerle a quien es la Presidenta de la Asociación, a la Señora Seytsu Reyes Yamamoto, que se encuentra aquí presente en representación de esta Asociación Civil.

Muchas gracias por acompañarnos.

También en los andares por algunos Municipios del Estado de México, tuvimos la oportunidad de estar en Tultitlán, el día de hoy nos acompaña el ciudadano Juan Demetrio Olvera, él es padre del niño Julio César Pérez García, que tiene

discapacidad múltiple con ocho años de edad y por supuesto, al niño Marco Antonio Bernal Barajas, con discapacidad en parálisis cerebral, lo acompaña su hermana y por supuesto en esa misma reunión una tarde, varias madres de familia que tienen un problema similar me hicieron favor de solicitar que pudiésemos traer esta propuesta; misma que estará siendo sometida a consideración de ustedes diputados, diputadas y que seguro estoy que se hará una valoración muy importante. Porque estoy cierto que cualquier iniciativa que cualquier diputado o diputada presente, siempre tiene como fin último el estar al servicio de la sociedad y de los ciudadanos.

Muchísimas gracias por este preámbulo.

Toluca, México a 19 de noviembre de 2015

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, el que suscribe, **Dip. Arturo Piña García**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa, con proyecto de decreto, que reforma el artículo 12, de la Ley de Educación, en su fracción IX y 37 de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, en su fracción X, ambas del Estado de México, con la intención de establecer un sistema estatal de becas permanentes, para los alumnos del nivel básico que padezcan alguna discapacidad permanente, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La discapacidad es una condición que afecta el nivel de vida de un individuo o de un grupo. El término se usa para definir una deficiencia física o mental, como la discapacidad sensorial, cognitiva o intelectual, la enfermedad mental o varios tipos de enfermedades crónicas.

Los alumnos con discapacidad, son la minoría más amplia del mundo, suelen tener menos oportunidades económicas, peor acceso a la educación y tasas de pobreza más altas. Eso se debe principalmente a la falta de servicios que les puedan facilitar la vida, a estos obstáculos cotidianos se suman la discriminación social y la falta de legislación adecuada para proteger a los discapacitados.

Está ampliamente demostrado que, una vez eliminados los obstáculos a la integración de las personas discapacitadas, estas pueden participar activa y productivamente en la vida social y económica de sus comunidades.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce que la existencia de estas barreras es un componente esencial de su marginación; en la misma menciona que la discapacidad es un concepto evolutivo “resultado de la interacción de las personas con disfunciones y de problemas de actitud y de entorno que socavan su participación en la sociedad”.

Es necesario que todos tomemos medidas determinantes, encaminadas a adoptar y aplicar estrategias e iniciativas de desarrollo que tengan en cuenta a las personas con discapacidad e incluyan medidas dirigidas específicamente a ellas, que tomen en cuenta las necesidades y el beneficio de todas las personas con discapacidad, en particular las de nuestros niños estudiantes, ya que pueden ser objeto de violencia y de formas múltiples y agravadas de discriminación.

Asegurar que todas las políticas de desarrollo, incluidas las relativas a la educación, contemplen la protección más amplia a quienes sufren estas discapacidades, es tarea fundamental de nosotros

como legisladores, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, pide que las personas que padecen esta condición, puedan llevar una vida independiente y participar de forma activa en el desarrollo de la sociedad, solicita a los Estados, que tomen las medidas apropiadas para darles pleno acceso a la actividad cotidiana y eliminar todos los obstáculos a su integración.

Reconocer el derecho a la educación basado en la igualdad de oportunidades y la no discriminación, asegurando que la educación básica sea accesible, esté al alcance de todos los niños con discapacidad en pie de igualdad con los demás, de manera que todos los niños tengan las mismas oportunidades para acceder a un sistema educativo inclusivo y de buena calidad, y velando por que la educación temprana y la educación secundaria estén disponibles y sean accesibles para todos en general, en particular para los niños con discapacidad de familias de bajos ingresos, es la propuesta de esta iniciativa.

Con esta propuesta, el Grupo Parlamentario del PRD da una muestra más de que es prioridad la atención de los grupos vulnerables y que nuestras propuestas buscan ser útiles en beneficio de los mexiquenses que más lo necesitan.

**ATENTAMENTE
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

Dip. Arturo Piña García
Dip. Víctor Manuel Bautista López
Dip. Martha Angélica Bernardino Rojas
Dip. Juana Bonilla Jaime
Dip. Araceli Casasola Salazar
Dip. J. Eleazar Centeno Ortiz
Dip. José Antonio López Lozano
Dip. Yomali Mondragón Arredondo
Dip. Bertha Padilla Chacón Hernández
Dip. Javier Salinas Narváez
Dip. Jesús Sánchez Isidoro
Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se **reforma** en su fracción IX, el artículo 12 de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 12.- ...

De la I a la VIII ...

IX. Promover para los educandos programas de becas y apoyos económicos con perspectiva de género;

Estableciendo de manera permanente la entrega de becas, para todos alumnos que se encuentren inscritos en los niveles de educación preescolar, primaria, secundaria, bachillerato o licenciatura; así como la educación inicial que presenten alguna discapacidad sensorial, múltiple, de comunicación, motriz, mental o trastornos generalizados del desarrollo.

De la X a la XXXI ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **reforma** en su fracción X, el artículo 37 de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:

Artículo 37 ...

De la I a la IX ...

X. Proponer un programa estatal de becas educativas que atiendan de manera permanente a los alumnos que se encuentren inscritos en los niveles de educación preescolar, primaria, secundaria, bachillerato o licenciatura, así como la educación inicial y becas de capacitación para personas con discapacidad en todos los niveles educativos;

De la XI a la XX ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. La Secretaria de Finanzas llevará a cabo las reservas presupuestales necesarias, a fin de dar cumplimiento al presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los _____ días del mes de _____ del año dos mil quince.

VICEPRESIDENTA DIP. IVETTE TOPETE GARCÍA. Se turna a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con discapacidad para su estudio y dictamen.

En cuanto al punto número 5 del orden del día se concede el uso de la palabra al diputado Raymundo Garza Vilchis, quien en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el párrafo quinto, del artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con el propósito de hacer coherente su contenido, con la reforma de la fracción III, del Apartado A, del artículo 2º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobada por el Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados, que establece el principio de igualdad en materia político-electoral de mujeres y hombres indígenas y para señalar, expresamente, que en ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar el derecho político electoral de los ciudadanos y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

Adelante diputado.

DIP. RAYMUNDO GARZA VILCHIS. Gracias.

Con su permiso señor Presidente. Secretarios de la Mesa, compañeros diputados y diputadas.

Honorable Asamblea:

Toluca de Lerdo, Estado de México a 19 noviembre de 2015.

PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA PRESENTES

HONORABLE ASAMBLEA

Con fundamento en los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 28 fracción I y 81 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 68 de su Reglamento; el que suscribe, **DIPUTADO RAYMUNDO GARZA VILCHIS**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, someto a su elevada consideración, por tan digno conducto, **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el párrafo quinto, del artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el propósito de hacer coherente su contenido con la reforma de la fracción III, del Apartado A, del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobada por el Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados, que establece el principio de igualdad en materia político-electoral de mujeres y hombres indígenas y para señalar, expresamente, que en ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de México tiene una composición pluricultural y pluriétnica, sustentada en sus

pueblos y comunidades indígenas. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, reconoce como pueblos indígenas, dentro del territorio mexiquense a los Mazahuas, Otomí, Náhuatl, Matlazinca, Tlahuica y aquellos que se identifiquen en algún otro pueblo indígena.

Atendiendo a esa composición y al régimen democrático de nuestro Estado, éste se encuentra obligado a promover y regular los derechos que les son fundamentales, así como adoptar las instituciones que los respeten y protejan.

Entre los distintos derechos que les son reconocidos a los pueblos indígenas se encuentran los políticos-electorales que les permiten elegir a sus representantes a través de sus propios usos o costumbres. Este principio constitucional les faculta a elegirlos, de manera diferenciada, respecto al común de la población.

Son los “usos y costumbres” los que constituyen el marco jurídico y político a través del cual una comunidad ejerce su autogobierno y regula sus relaciones; éstos son producto de los sistemas normativos tradicionales (jurídicos, religiosos, parentales, etc.) mantenidos a través de generaciones.¹

Si bien, los sistemas normativos de las comunidades indígenas, basados en sus usos y costumbres, han sido fundamentales para reforzar su cohesión y para promover el respeto y la conservación de su cultura, **existen prácticas que limitan el ejercicio del derecho a la participación política de las mujeres.**² Al respecto, Roselia Bustillo Marín y Enrique Inti García Sánchez, señalan “El derecho político-electoral de las indígenas... es vulnerado reiteradamente, ya que su ejercicio es desigual, tanto en trato, como en la generación de oportunidades respecto de los hombres”. Esta situación se relaciona con las cuestiones culturales de cada pueblo o comunidad, indican: “Para unos pueblos la construcción de la ciudadanía,

tanto de mujeres como de hombres, se conforma de distinta forma a lo establecido por el artículo 35 constitucional, debido a que **desde una cosmovisión colectiva indígena, el ejercicio político de la mujer tiene otras funciones o se practica de manera distinta**”.³

Esta visión excluyente, motivó la expedición del **Decreto, por el que se reforma la fracción III, del Apartado A, del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, gracias al cual se establece expresamente el principio de que el sistema de usos y costumbres o sistemas normativos internos no podrá ser contrario a los derechos humanos contenidos en nuestra Norma Fundamental y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

La reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de mayo de 2015, tuvo su origen en la iniciativa formulada, por la entonces Diputada Federal, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Eufrosina Cruz Mendoza, y tiene como propósito fundamental erradicar las prácticas discriminatorias que permean en los pueblos y comunidades indígenas e impulsar la igualdad, interna y externa, en el ejercicio de los derechos político-electorales de sus miembros.

Al reformarse la **fracción III, del Apartado A, del artículo 2o.** de nuestra Carta Magna, se reconoce el derecho de la mujer indígena al sufragio universal, en igualdad de condiciones respecto de los hombres, y constituye un resultado positivo para las mujeres indígenas que se enfrentan cotidianamente a escenarios menos favorables para participar activamente en los asuntos públicos y políticos de sus comunidades.

Ahora bien, conforme al **Artículo Segundo Transitorio**, del Decreto en cita, las Legislaturas de las entidades federativas se encuentran obligadas a realizar las adecuaciones a sus Constituciones Locales, **en un plazo no mayor a**

1 Informe Especial de la Comisión Nacional de Derechos Humanos sobre el Caso de Discriminación a la Profesora Eufrosina Cruz Mendoza. CNDH, 2008, pág. 23.

2 *Ibidem*, pág. 28.

3 Bustillo Marín, Roselia y Enrique Inti García Sánchez. **El Derecho a la Participación Política de las Mujeres Indígenas**. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. México, 2014, pág. 59-60.

ciento ochenta días, para armonizar su texto con la recién aprobada reforma. Para dar cumplimiento a lo anterior, la presente iniciativa contiene un Proyecto de Decreto con la reforma constitucional que se estima permitiente para tal efecto.

En ese sentido, se plantea la reforma el **párrafo quinto del artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, para establecer explícitamente el principio de igualdad, para que las mujeres y los hombres indígenas disfruten y ejerzan su derecho de votar y ser votados en condiciones semejantes; y para señalar que, en ningún caso, las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, estima que de aprobarse, por esta Legislatura y los Municipios del Estado de México, la reforma constitucional que se propone, se garantizará el ejercicio pleno de la ciudadanía de las mujeres indígenas, en condiciones de igualdad al hombre y es una opción para asegurar su participación en la vida política de nuestra entidad.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea el presente Proyecto de Decreto, esperando sea aprobado para que cobre cabal vigencia.

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA,
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”
A T E N T A M E N T E
DIP. RAYMUNDO GARZA VILCHIS
DIPUTADO PRESENTANTE**

**Decreto No:
La H. LIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, dispone:**

ÚNICO.- Se reforma el párrafo quinto, del artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 17.- ...

...
...
...

Los pueblos y comunidades indígenas podrán elegir, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a sus autoridades o sus representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, **garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía estatal. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

LO TENDRÁ POR ENTENDIDO EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los **días del mes de**
de 2015.

VICEPRESIDENTA DIP. IVETTE TOPETE GARCÍA. Muchas gracias diputado Raymundo Garza Vilchis y felicidades a todos los varones por su día.

Se registra pues la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Electoral y Desarrollo Democrático para su estudio.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. En atención al punto número 6 del orden del día, hace uso de la palabra el diputado Miguel Ángel Xolalpa Molina, quien presenta en nombre de la Junta de Coordinación Política, iniciativa de decreto por el que se propone declarar Recinto Oficial el Centro Comunitario Ecatepec, “Casa de Morelos”, ubicada en el Municipio de Ecatepec de Morelos, para celebrar sesión de la Legislatura en pleno, presentada por los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. Con su permiso señor Presidente.

**DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA “LIX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.**

Los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de la “LIX” Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente: **iniciativa de decreto, por el que se propone declarar Recinto Oficial del Poder Legislativo el Centro Comunitario Ecatepec, “Casa de Morelos”, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, para celebrar sesión de la Legislatura en Pleno**, con sustento en la siguiente:
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los próceres más reconocidos en México y en el mundo, es el Cura José María Morelos y Pavón, cuya obra militar trascendió al grado de convertirse en el cimiento de la ideología insurgente del siglo IX y cuyo legado es indiscutible el basamento del constitucionalismo en México.

Las aportaciones del humilde hombre de Valladolid, son en esencia el rompimiento del antiguo paradigma absolutista para ser sustituido por la nueva visión liberal que marcó de forma importante la segunda mitad del decimonónico en nuestro país.

Morelos y Pavón, supo desde muy joven que la lucha por la independencia nacional debería de estar marcada por preceptos que la guiaran y la legitimaran, de ahí su esfuerzo por conformar el primer cuerpo legislativo en la historia de México: El Congreso de Anáhuac de 1813, donde no solamente diluye la confrontación ideológica sobre la radicación y la presentación de la Soberanía, sino que establece, además elementos que norman la vida del Estado, tales como: la separación de poderes, el establecimiento de derechos penales y un sistema de freno y contrapeso del poder público.

Morelos, a través de sus extraordinarios “Sentimientos de la Nación”, da sentido a la lucha insurgente, pues revela realmente las necesidades y aspiraciones de los mexicanos.

El cura de Carácuaro, cimenta con su obra “El Estado Nación”, en el cual vivimos y vislumbra una vida colectiva regida por el orden que imponen las leyes, otorgándole a ésta un carácter supremo que regule la acción en la población.

De ahí que en 1814, promulgue mediante el Congreso de Chilpancingo, la Constitución de Apatzingán, que sirvió de modelo para las constituciones liberales del México Independiente.

Sus postulados son aun completamente vigentes, por ello su vida es digna de reconocimiento pleno, y sobre todo, de ejemplo para los mexicanos, especialmente para los mexicanos, en cuyo

territorio se perpetuo el ideal de Morelos, el ser Ecatepec el último sitio que lo acogió.

Por ello, al ser legatario de tan importante obra, es deber de los mexiquenses honrar su memoria y reconocer su ejemplo con acciones que contribuyan a promover su estatura de héroe.

La celebración de la sesión en el lugar denominado Centro Comunitario Ecatepec, “Casa de Morelos”, es consecuente con el profundo significado que tiene este sitio para los mexicanos y los mexiquenses, fue ahí donde se dio el tener pensamientos y palabras de libertad de José María Morelos y Pavón, gran patriota mexicano, que merece nuestro mayor testimonio de reconocimiento por su obra que ha servido de base para la construcción de la Nación Mexicana.

Por otra parte, además de permitir expresar la gratitud de los mexiquenses a José María Morelos y Pavón, la sesión plenaria favorece al cumplimiento del mandato contenido en los artículos 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 11 de la Ley del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, que dispone que la Legislatura sesionará por lo menos una vez cada año, fuera de la capital del Estado de México.

Por lo antes expuesto, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, el proyecto de decreto siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO LA HONORABLE “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara Recinto Oficial, el Centro Comunitario Ecatepec, “Casa de Morelos”, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, para celebrar sesión de la Legislatura en Pleno el día jueves veintiséis de noviembre del año dos mil quince.

ARTÍCULO SEGUNDO. La sesión se llevará a cabo el día jueves veintiséis de noviembre del año dos mil quince a las doce horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE

DIP. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ

**COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**

VICEPRESIDENTE

DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ

**COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA**

VICEPRESIDENTE

DIP. SERGIO MENDIOLA SÁNCHEZ

**COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

SECRETARIO

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ

**RODRÍGUEZ
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO MORENA**

VOCAL
DIP. FRANCISCO AGUNDIS ARIAS
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO

VOCAL
DIP. JACOBO CHEJA ALFARO
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

VOCAL
DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO

VOCAL
DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

VOCAL
DIP. AQUILES CORTES LÓPEZ
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.
 Adelante por favor señor diputado.

DIP. JACOBO CHEJA ALFARO (Desde su curul). Con su permiso señor Presidente.

De acuerdo con el asunto planteado, toda vez que se trata de cumplir con el mandato constitucional y permitir que esta Legislatura sesiones fuera de la capital del Estado; con fundamento en lo establecido en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del

Reglamento de este Poder Legislativo, me permito solicitar la dispensa del trámite de dictamen de la iniciativa, para proceder de inmediato a su análisis y resolver lo procedente.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.
 Muchas gracias señor diputado.

Han escuchado ustedes señores diputados y diputadas la propuesta para someter a consideración de la Asamblea, con forme a lo establecido en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento de este Poder Legislativo, la dispensa del trámite de dictamen de la iniciativa de decreto, para realizar en este momento su análisis y resolver lo que corresponda.

Sometemos a consideración de ustedes la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y preguntamos si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen de la iniciativa de decreto se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstenciones?

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. La dispensa de trámite de dictamen ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.
 Refiera la Secretaría los antecedentes de la iniciativa de decreto.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. Honorable Legislatura, la iniciativa de decreto fue presentada por la Junta de Coordinación Política, en ejercicio del derecho contenido en los artículos 51 fracción II y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.
Muchas gracias señor diputado.

Esta Presidencia abre la discusión en lo general de la iniciativa de decreto y consulta a los integrantes de la Legislatura si desean hacer uso de la palabra.

Para resolver lo procedente daremos curso a votación nominal en lo general, mediante el sistema electrónico, por lo que se pregunta si es de aprobarse en lo general la iniciativa de decreto y la Presidencia pide a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por un minuto; destacando que si algún integrante de esta Legislatura desea separar algún artículo para discusión particular se sirva expresarlo de viva voz al registrar su voto.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por un minuto.
(Votación Nominal)

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. ¿Falta algún diputado por emitir su voto?

La propuesta de la iniciativa de decreto ha sido aprobada en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.
Muchas gracias señor diputado.

Se tiene por aprobada en lo general la iniciativa de decreto, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular se declara también su aprobatoria en lo particular.

Provea la Secretaría el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

VICEPRESIDENTA DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ. De acuerdo con el punto número 7 de la orden del día, la diputada María Pérez López, dará lectura al

documento que remite el Secretario de Asuntos Parlamentarios, sobre la propuesta de Tarifas de Aguas diferentes a las del Código Financiero del Estado de México y Municipios, formuladas por diversos Ayuntamientos de municipios del Estado de México.

SECRETARIA DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ.
Toluca, México a 19 de noviembre de 2015.

DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA H. “LIX”
LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE.

Por este conducto me permito comunicar a usted que la Secretaría de Asuntos Parlamentarios recibió iniciativa de Tarifas de derecho de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales para el Ejercicio Fiscal 2016, formuladas por los municipios de Acolman, Amecameca, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Coacalco, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, El Oro, Huixquilucan, Jilotepec, Lerma, Metepec, Naucalpan de Juárez, Tecámac, Tepetzotlán, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán, Valle de Bravo y Zinacantepec, con sustento en lo establecido por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 139 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos procedentes.

Sin otro particular, le reitero mi más alta consideración.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ASUNTOS
PARLAMENTARIOS
MTRO. JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES

Es cuanto.

VICEPRESIDENTA DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ. Se registran las iniciativas y se remiten a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Planeación y Gasto Público, para su estudio y dictamen.

VICEPRESIDENTA DIP. IVETTE TOPETE GARCÍA. En observancia al punto número 8 del orden del día, corresponde el uso de la palabra al diputado Edgar Ignacio Beltrán García para la lectura del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se adicionan el Código Administrativo del Estado de México y el Código Penal del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, donde no será punible la comercialización, transporte y traslado de árboles de navidad, obtenidos de plantaciones forestales autorizadas legalmente o registradas ante la autoridad forestal con fines de comercialización o uso familiar.

Adelante diputado.

DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA.
Muchas gracias.

Con su venia señor Presidente,

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la H. “LIX” Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, la Iniciativa de Decreto por el que se adicionan el Código Administrativo del Estado de México y el Código Penal del Estado de México.

Después de haber realizado el estudio de la iniciativa de decreto y ampliamente discutida en las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en correlación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo

del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

El Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto a la consideración de la Legislatura.

Del estudio que llevamos a cabo, derivamos que la iniciativa propone que no sea punible la comercialización, transporte y traslado de árboles de navidad, obtenidos de plantaciones forestales autorizadas legalmente o registradas ante la autoridad forestal con fines de comercialización o uso familiar.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la H. “LIX” Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, toda vez que el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la Administración del Gobierno.

Encontramos que la iniciativa de decreto es consecuente con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, que dispone que el crecimiento sostenido, sólo se presentará en la medida en que se cuide el medio ambiente, afirmando que no existe dilema entre el crecimiento económico y el medio ambiente.

Coincidimos con la iniciativa en cuanto a que las acciones globales en materia ambiental requieren de una respuesta adecuada, siendo necesaria una acción coordinada y el diseño de políticas públicas que permitan un crecimiento armónico en materia ecológica y el propio desarrollo económico del Estado de México.

Reconocemos, dentro de las estrategias de la administración pública para favorecer la armonía ecológica y el desarrollo económico, el impulso que se ha dado a la productividad de los sectores económicos pues, son generadores de empleo y fomentan la comercialización local, nacional e internacional de los productos mexiquenses, observando siempre una perspectiva de cuidado y preservación de los recursos naturales.

Refiriéndonos a la materia de la iniciativa, destacamos los datos contenidos en la exposición de motivos, referenciados por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, conforme el tenor siguiente:

- Nuestra Entidad ocupa el primer lugar a nivel nacional en producción y venta de árboles de navidad con 4,391 hectáreas, seguido por los Estados de Nuevo León, Veracruz, Coahuila, Distrito Federal, Puebla, Michoacán y Guanajuato.
- Existen cerca de 386 plantaciones en nuestra Entidad, de las cuales, 154 se encuentran en etapa de comercialización, principalmente en los municipios de Amecameca, Tlalmanalco, Xonacatlán, Amanalco, Almoloya de Juárez, Villa Victoria, Temascaltepec, Valle de Bravo y Villa del Carbón.
- Producto de los aclareos a plantaciones, se han obtenido en años anteriores un promedio de 4,268 metros cúbicos de madera en rollo para su comercialización principalmente como morillos y 971.5 metros cúbicos de brazuelo para leña, destacando que un árbol de navidad, es una alegoría significativa en miles de hogares mexicanos en épocas navideñas.
- Una vez recolectados, el 95% se trituran para la elaboración de composta y el 10% se entregan a los artesanos para su transformación en artesanías, como llaveros, percheros, lápices, veladoras, juguetes, entre otras. Por otra parte, el material obtenido de cada árbol, mezclado con otros residuos, genera composta suficiente para la

producción de diez plantas más en vivero, lo que permite seguir dando vida.

En este sentido, apreciamos que se trata de una actividad económica muy importante que debe ser atendida con un marco legislativo adecuado, que sea congruente con la importancia económica que tiene para los mexiquenses.

Advertimos que actualmente, tanto el Código Administrativo del Estado de México como el Código Penal de la Entidad, establecen disposiciones, vinculadas con esta materia.

Así, el Código Administrativo limita el tránsito de vehículos de carga que transporten materias primas forestales, productos y subproductos en el horario comprendido de las 20:00 horas a las 8:00 horas, todos los días de la semana, con excepción de que se trate de transporte de leña para consumo doméstico de material leñoso proveniente de vegetación forestal sin ningún proceso de transformación, que podrá ser utilizado como combustible en el hogar, para rituales o productos artesanales, hasta en un volumen menor a medio metro cúbico.

Por su parte, el Código Penal tipifica como delito el que se realice, auxilie, coopere, consienta o participe en la transportación, almacenamiento, distribución, procesamiento, comercialización o destrucción de productos de los montes o bosques, cualquiera que sea su régimen de propiedad, tenencia o posesión de la tierra, sin autorización legal.

Por ello, estamos de acuerdo con la iniciativa en adicionar ambos ordenamientos para introducir disposiciones que promuevan el desarrollo económico de la Entidad, preservando el equilibrio ecológico.

Estamos de acuerdo en que también se exceptúe a esta prohibición, el transporte y traslado de árboles de navidad obtenidos de plantaciones forestales autorizadas legalmente o registradas ante la autoridad forestal con fines de comercialización o uso doméstico, siempre que no se ponga en riesgo

las condiciones de seguridad de los ocupantes del vehículo o de terceros.

Coincidimos en que, de igual forma, se exceptúe de esta prohibición el transporte y traslado de árboles frutales y de ornato cuya comercialización sea legal.

Estimamos conveniente que no sea punible la comercialización y transporte de árboles de navidad obtenidos de plantaciones forestales autorizadas legalmente o registradas ante la autoridad forestal con fines de comercialización o uso doméstico. Lo anterior sin perjuicio que en los operativos que las autoridades realicen en el ámbito de su competencia, se acredite su legal procedencia.

Creemos indispensable que el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para que se realice una amplia campaña de difusión del presente Decreto.

Como resultado del estudio particular de la iniciativa de decreto se acordó modificar diversas disposiciones que se expresan en el proyecto de decreto correspondiente.

Por las razones expuestas, acreditado el beneficio social de la iniciativa de decreto y el cumplimiento de los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se adicionan el Código Administrativo del Estado de México y el Código Penal del Estado de México, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de

México, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil quince.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL

SECRETARIO

DIP. JAVIER SALINAS NARVÁEZ

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA

DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA

DIP. JUANA BONILLA JAIME

PROSECRETARIO

DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ

DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ

DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA

DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUIZ

DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PRESIDENTE

DIP. VÍCTOR HUGO GÁLVEZ ASTORGA

**SECRETARIO
DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS**

DIP. BRENDA MARÍA IZONTLI ALVARADO SÁNCHEZ

**PROSECRETARIO
DIP. JUANA BONILLA JAIME**

DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUIZ

**DIP. EDGAR
IGNACIO
BELTRÁN GARCÍA**

**DIP. MARIO
SALCEDO
GONZÁLEZ**

...

...

**DIP. ABEL VALLE
CASTILLO**

**DIP. ALBERTO
DÍAZ TRUJILLO**

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 8.14 Ter del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 8.14 Ter. ...

...

También se exceptúa a esta prohibición, el transporte y traslado de árboles de navidad obtenidos de plantaciones forestales autorizadas legalmente o registradas ante la autoridad forestal con fines de comercialización o uso doméstico, siempre que no se ponga en riesgo las condiciones de seguridad de los ocupantes del vehículo o de terceros.

De igual forma se exceptúa de esta prohibición el transporte y traslado de árboles frutales y de ornato cuya comercialización sea legal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona un último párrafo al artículo 229 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 229. ...

...

...

...

I. a III. ...

No será punible la comercialización y transporte de árboles de navidad obtenidos de plantaciones forestales autorizadas legalmente o registradas ante la autoridad forestal con fines de comercialización o uso doméstico. Lo anterior sin perjuicio que, en los operativos que las autoridades realicen en el ámbito de su competencia, se acredite su legal procedencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno».

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial «Gaceta del Gobierno».

TERCERO. El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de su respectiva competencia, dispondrán lo necesario para que se realice una amplia campaña de difusión del presente decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.

PRESIDENTE

DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA

SECRETARIOS

DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA

**DIP. OSCAR VERGARA GÓMEZ DIP. MARÍA PÉREZ
LÓPEZ**

VICEPRESIDENTA DIP. IVETTE TOPETE GARCÍA. Muchas gracias, diputado Edgar Ignacio Beltrán.

Habiendo escuchado la lectura del dictamen, solicito a los diputados y a las diputadas quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan levantando la mano. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. ÓSCAR VERGARA GÓMEZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

VICEPRESIDENTA DIP. IVETTE TOPETE GARCÍA. Dé cuenta la Secretaría los antecedentes de la iniciativa de decreto.

SECRETARIO DIP. ÓSCAR VERGARA GÓMEZ. La iniciativa de Decreto fue presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

VICEPRESIDENTA DIP. IVETTE TOPETE GARCÍA. Esta Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto con el que se acompaña y consulta a las diputadas y los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Realizaremos la votación nominal, por lo que se consulta si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, y la Presidencia pide a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por un minuto, adicionando que si algún integrante de esta legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva indicarlo de viva voz, al registrar su voto.

SECRETARIO DIP. ÓSCAR VERGARA GÓMEZ. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por un minuto.
(Votación nominal)

VICEPRESIDENTA DIP. IVETTE TOPETE GARCÍA. ¿Alguna diputada o diputado que falte por registrar su voto? A favor, alguien más?

SECRETARIO DIP. ÓSCAR VERGARA GÓMEZ. El dictamen y el proyecto de decreto

han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

VICEPRESIDENTA DIP. IVETTE TOPETE GARCÍA. Se tienen por aprobado en lo general el dictamen y el proyecto de decreto. Estimando que no se separaron artículos para su discusión en lo particular, se declara su aprobatoria en lo particular. Provea la Secretaría el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Con sujeción al punto número 9 del orden del día, pido a la Secretaría de lectura al comunicado y proyecto de decreto sobre designación de un representante propietario y dos suplentes para integrar la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM).

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. Gracias.

**DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA H. “LIX”
LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE.**

Con el propósito de atender lo dispuesto en los artículos 6 fracción IV inciso j y 7 segundo párrafo de la Ley que el organismo público descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, que dispone que la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, se integren entre otros, por un representante propietario y dos suplentes del Poder Legislativo, nos permitimos adjuntar la propuesta en el proyecto de decreto correspondiente, para que si lo tiene a bien la Legislatura se apruebe en sus términos.

Sin otro particular, le expresamos nuevamente mi elevada consideración.

**ATENTAMENTE
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

Firman sus integrantes.

**DECRETO NÚMERO
LA HONORABLE “LIX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO,
DECRETA**

ARTÍCULO ÚNICO. De conformidad con lo establecido en los artículos 6 fracción IV inciso j y 7 segundo párrafo de la de la Ley que el organismo público descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, se designa representantes propietario y suplentes del Poder Legislativo para integrar la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM), conforme al tenor siguiente:

Propietario: Diputado Raymundo Garza Vilchis
Suplentes: Diputado Eduardo Zarzosa Sánchez
Diputado Abel Valle Castillo

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.

Es cuanto.

Toluca de Lerdo, Méx., a
19 de noviembre de 2015.

**DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA “LIX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Con el propósito de atender lo dispuesto en los artículos 6 fracción IV inciso j) y 7 segundo párrafo de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, que disponen que la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, (CEDIPIEM), se integrará, entre otros, por un representante, propietario y suplente del Poder Legislativo. Nos permitimos adjuntar la propuesta, en el proyecto de decreto correspondiente, para que si lo tiene a bien la Legislatura se apruebe en sus términos.

Sin otro particular, le expresamos nuestra elevada consideración.

**A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
Presidente
Dip. Cruz Juvenal Roa Sánchez.
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional**

Vicepresidente	Vicepresidente
Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández	Dip. Sergio Mendiola Sánchez.
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática	Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Secretario**Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez.****Coordinador del Grupo Parlamentario del****Partido Morena****Vocal****Dip. Francisco Agundis Arias****Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México****Vocal****Dip. Carlos Sánchez Sánchez****Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo****Vocal****Dip. Aquiles Cortés López.****Coordinador del Grupo Parlamentario del****Partido Nueva Alianza****DECRETO NÚMERO****LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO****DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 6 fracción IV inciso j) y 7 segundo párrafo de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, se designa representantes, propietario y suplentes del Poder

Legislativo para integrar la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, (CEDIPIEM), conforme al tenor siguiente:

Propietario	Suplentes
Dip. Raymundo Garza Vilchis	Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez Dip. Abel Valle Castillo

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el diecinueve día del mes de noviembre del año dos mil quince.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.
Muchas gracias, señor diputado.

Diputados y los diputadas para someter con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 74 del Reglamento de este Poder, a la aprobación de ustedes para dispensar el trámite de dictamen de la propuesta y del proyecto de decreto y realizar en este momento su análisis para resolver lo procedente.

Esta Presidencia abre la discusión de la petición de dispensa del trámite de dictamen y pregunta a los integrantes de la Legislatura si desean hacer uso de la palabra.

Se pide a quienes estén por la aprobatoria la dispensa del trámite de dictamen de proyecto de decreto, se sirvan levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

Esta Presidencia abre la discusión en lo general de la propuesta y del proyecto de decreto y consulta a los integrantes de la Legislatura, si desean hacer uso de la palabra.

Desarrollaremos la votación nominal mediante el sistema electrónico por lo que la Presidencia consulta si es de aprobarse en lo general la propuesta y el proyecto de decreto y pide a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por un minuto, destacando que su algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva expresarlo de viva voz al registrar su voto.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por un minuto. (Votación nominal)

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. ¿Falta algún diputado por emitir su voto?

La propuesta y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por 65 votos a favor y 1 abstención.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Muchas gracias, señor diputado.

Se tienen por aprobados en lo general la propuesta y el proyecto de decreto, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara también su aprobatoria en lo particular, provea la Secretaría el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

VICEPRESIDENTA DIP. IVETTE TOPETE GARCÍA. Con apego al punto número 10 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Juana Bonilla Jaime, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Procuraduría General de la República, lleve a cabo la auditoría financiera al Cuerpo de Seguridad Auxiliar de Estado de México. Exhorta a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Procuraduría General de la República a efecto de que las dos primeras, realicen auditorías financieras al CUSAEM y a la Procuraduría, para que informe sobre los asuntos de su competencia, en que dicho cuerpo de encuentre involucrado.

Adelante diputada.

DIP. JUANA BONILLA JAIME. Con su venia señor Presidente y la Mesa Directiva de esta honorable Legislatura.

En el entendido de que en la comparecencia que tuvo a bien estar aquí el señor Secretario de Gobierno, el licenciado Manzur y a pregunta expresa de los Cuerpos de Seguridad Auxiliar y Urbana del Estado de México, pregunta, comentarios que se hicieron, nos permitimos a nombre de nuestra fracción parlamentaria el PRD dar las aportaciones y el exhorto para que las instancias que aquí mencionamos, que mencionaremos en un momento dado, se pueda dar un informe de acuerdo a la reglamentación, obviamente, un informe a esta Legislatura.

Toluca, México a 19 de noviembre de 2015

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTES**

La que suscribe Diputada Juana Bonilla Jaime, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LIX Legislatura del Congreso Local con fundamento en lo dispuesto en los numerales 51 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, somete a consideración de esta Honorable soberanía, la Proposición con Punto de Acuerdo al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Cuerpos de Seguridad Auxiliar y Urbana del Estado de México (CUSAEM), ha presentado varias identidades y razones sociales. Su primer registro fiscal data de 1948, año en el que se creó la Jefatura de Policía Independiente del Estado de México y/o Cuerpo de Guardias de Seguridad Bancaria y Comercial:

El segundo registro es de 1985, con el número RFC CGS85 12298A8, refiere el Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle de Toluca. El documento acreditado ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) establece que la actividad preponderante de la corporación era la Prestación de Servicios Administrativos Municipales.

El tercer registro, el RFC CVA880 629LF9, corresponde al Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México. De igual manera, que el registro anterior, no especifica que cobre por servicios de seguridad privada. Sólo menciona como actividad preponderante los servicios administrativos municipales.

El CUSAEM (2008), crea el Grupo Atenea élite femenil que se encarga de brindar servicios de escolta y protección a empresarios y políticos, y el Travel Security Services, considerado como el servicio para gente muy importante, ya que salvaguarda la integridad física de empresarios, industrial, embajadores, diplomáticos y artistas en

la Zona del Valle de México; y también servicios de tecnologías. En otras palabras, un sistemas de escucha y espionaje.

Sin embargo, es a voces conocido, que ninguno de sus elementos a la fecha cuenta con la Certificación del Control de Confianza que la Ley de Seguridad Pública determina y que incluye los exámenes de Desempeño, Polígrafo, Psicológico, Socioeconómico, Médico y Toxicológico.

En sí, es una auténtica mina de oro, su denominación fiscal es ambigua, sus fondos no son auditables ni fiscalizados. En el domina la opacidad y la falta de rendición de cuentas. Sus 22 mil elementos lo configuran como el segundo cuerpo más grande del país, sólo debajo de la Policía Auxiliar del Distrito Federal.

Es un cuerpo policiaco que funciona como un negocio privado, que renta sus servicios de vigilancia, lo mismo a zonas residenciales, a particulares, a empresas industriales, empresas de traslado de valores y a dependencias gubernamentales estatales y federales.

Oferta sus servicios con ventajas competitivas: elementos con licencia de portación de armas de fuego, estado de fuerza superior a los 22 mil elementos, armamento de punta legalmente registrado; frecuencia de radio con la policía estatal; parque vehicular superior a las 600 unidades de servicio y patrullaje; así como, análisis de riesgos, previo a la contratación.

Cuenta con más de 3 mil clientes, a quienes les ofrece distintos servicios: guardias intramuros para proteger instalaciones y manejo de situaciones de contingencia; custodia de mercancías en movimiento, que incluye a agentes con licencia de portación de armas y escoltas.

Un servicio para personas muy importantes (VIP) que incluye escoltas de élite, tiene un costo de 330 dólares por día. Un escolta con equipo de radio comunicaciones 250 dólares diarios; un guardaespaldas armado con un fusil AR-15, 330

dólares; Una camioneta Hummer, Nitro o Durango con blindaje nivel cuatro y resistente a impactos de bala de AK-47, 400 dólares por día y un vehículo sin blindaje 350 dólares.

Ante estos acontecimientos, las autoridades mexiquenses rechazan tener alguna responsabilidad en la forma en que el CUSAEM maneja sus fondos y en la falta de aplicación de auditorías que transparenten sus recursos. Lo mismo ocurre con el manejo de los permisos de portación de armas de sus elementos. Por lo que, se deslindan de las constantes acusaciones sobre dichos asuntos.

Cuando les conviene a las autoridades el CUSAEM, es una policía pública; cuando no, es una policía privada. No presta atención a que la fiscalización de sus recursos sea opaca y que su control lo tenga un grupo de 110 comandantes, que lo administran como si fuera una franquicia de servicios de seguridad.

Sin embargo, la opinión pública local señala, que en la presente administración, los indicios de corrupción y de vínculos con el crimen organizado no han disminuido, a pesar de la reforma que se implementó para hacerlo depender de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) que sustituyó a la Agencia de Seguridad Estatal (ASE)

Frente a varias denuncias ante este Honorable Congreso (2011), por las irregularidades en la operación del CUSAEM, en su momento el titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México (SSC), se comprometió a regular a este cuerpo policiaco, pero omitió hablar sobre la posibilidad de fiscalizar sus millonarios ingresos.

Durante la discusión de la Ley de Seguridad Estatal, diputados del PAN y del PRI, promovieron un artículo transitorio que obligaba al Ejecutivo estatal a expedir las disposiciones administrativas para regular a las policías auxiliares del CUSAEM.

De la misma manera, en su momento el diputado presidente de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de

México, advertía que la principal resistencia, era llevar acabo las auditorías al manejo de los fondos y a los ingresos del CUSAEM que ascendían a 2 mil millones de pesos anuales.

Sumándose a esta coyuntura de inconformidades, elementos del propio CUSAEM, denunciaron el manejo irregular de los recursos aportados al Fideicomiso de Administración e Inversión, creado en junio de 2006, en los tiempo en que Wilfrido Robledo Madrid fue titular de la ASE.

Por su parte, la Secretaría de Finanzas del Estado de México, en su momento, aseguro no tener conocimiento del monto que obra en el fideicomiso, argumento no tener facultades para conocer sobre una corporación que no pertenece al gobierno estatal y desconocer a dónde se canalizaban los millones de pesos de presuntas prestaciones que se les descuentan como el servicio médico en el ISSEMYM, préstamos y pagos de tiempo extra.

La prensa mexiquense y algunas versiones extraoficiales, señalan que en 2012, de los más de 2 mil millones de pesos de ingresos obtenidos anualmente por el CUSAEM, 30% se destinó al pago de nómina y 70% era entregado directamente a los gastos operativos de la precampaña presidencial de Peña Nieto.

Sin embargo, ninguna de estas circunstancias se pueden confirmar, porque las autoridades estatales han insistido en que el CUSAEM no forma parte de la administración pública, por lo que sus ingresos no son auditables; los recursos con que opera tampoco están contemplados en el Presupuesto de Egresos del Estado de México, a pesar de la obvia contradicción de que el ISSEMYM tiene un registro de 14 mil 162 elementos que cotizan como trabajadores públicos

Al respecto, el Auditor Superior del Estado de México, ha manifestado que el CUSAEM, no forman parte de la Administración Pública Estatal. Además, señala que toda información sobre la Cuenta Pública de este Cuerpo de Seguridad, se deberá canalizar a la Secretaria de Finanzas Estatal.

El presente Cuerpo de Seguridad, ha crecido al amparo del gobierno y tiene en su nómina a 22 mil elementos, es un organismo que hoy el ejecutivo estatal, no han logrado meterlo al orden. Además de sus actividades propias, opera como una caja chica de la clase política mexiquenses.

Los grandes contratos de seguridad se los han asignado por adjudicación directa, sin someterse a los concursos de licitación correspondientes. Al Cuerpo de Seguridad como se le denomina en los contratos con dependencias federales a quien brinda sus servicios, como a continuación se indican:

Al Sistema de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), de la Secretaría de Hacienda, 100 millones anuales para custodiar los bienes decomisados por el gobierno federal a la delincuencia organizada; a la Comisión Federal de Electricidad 80 millones de pesos.

A Liconsa, el contrato con el número de registro PSG/65/2010, fechado el 22 de enero de 2010, establece un pago de derechos por 3 millones 295 mil 950 pesos mensuales para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

A la Secretaría de Desarrollo Social; al IFE hoy INE.

A la Secretaría de Gobernación le presta protección de 300 elementos, se desconoce el costo mensual y el tipo de servicios que ofrecen al responsable de la seguridad Pública y de gobernabilidad del país.

Otro problema vinculado a la falta de control de los integrantes del CUSAEM, es la portación de armas de calibre mayor, como si fueran policía pública. La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos establece en su artículo 129, apartado B, que “para el uso de armas en las instituciones policiacas, el conducto será la Secretaría de Gobernación, quien debe solicitar a la Secretaría de la Defensa expida la licencia colectiva correspondiente a las instituciones policiacas, “mismas que sólo

se solicitarán para las personas que integren su organización operativa y que figuren en las nóminas de pago respetivas”.

La portación de armas por parte del CUSAEM, violenta este precepto legal, ya que no se trata de un organismo de la administración pública. Por lo tanto, ni la SEDENA ni la SSP se consideran competentes ni responsables, para regular el uso de armas de sus elementos. Este cuerpo utilizan la licencia de uso colectivo de armas de fuego expedida a la ASE, con los números 112 y 139. Por lo tanto, ni la Procuraduría ni la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, pueden utilizar sus licencias para servicios privados, como es el Cuerpo de Seguridad Auxiliar del Estado de México.

De conformidad con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se prohíbe a dichas instituciones policiacas proporcionar algún servicio de seguridad privada y que el personal operativo de éste porte armamento de la licencia fuera de los actos de servicio.

Finalmente, ante la ausencia de leyes que lo regulen, controlen, auditen y transparente sus operaciones, sobre lo que se les contrata y certeza sobre la información que acopia el Cuerpo de Seguridad Auxiliar del Estado de México, se debe añadir la discrecionalidad de sus clientes estatales, federales y particulares.

Por lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, somete a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa, para que de estimarla pertinente sea aprobada en sus términos.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Dip. Juana Bonilla Jaime

Dip. Víctor Manuel Bautista López

Dip. Martha Angélica Bernardino Rojas

Dip. Araceli Casasola Salazar

Dip. J. Eleazar Centeno Ortiz

Dip. José Antonio López Lozano

Dip. Yomali Mondragón Arredondo
Dip. Bertha Padilla Chacón Hernández
Dip. Arturo Piña García
Dip. Javier Salinas Narváez
Dip. Jesús Sánchez Isidoro
Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández

La Honorable LIX Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero.- Se exhorta respetuosamente a la Auditoría Superior de la Federación, lleve a cabo una auditoría Financiera al Cuerpo de Seguridad Auxiliar del Estado de México (CUSAEM), por los recursos federales a que atenido acceso, ya que está adscrita a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana en el Estado de México.

Segundo.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que a través del Sistema de Administración Tributaria, lleve a cabo una auditoría Financiera al Cuerpo de Seguridad Auxiliar del Estado de México (CUSAEM), toda vez, que presta servicios de seguridad privada, como ente público, adscrito a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, en el Estado de México.

Tercero.- Se exhorta respetuosamente a la Procuraduría General de la República, informe a esta soberanía sobre los casos en que el Cuerpo de Seguridad Auxiliar del Estado de México (CUSAEM), se haya o esté involucrado como empresa privada en la prestación de servicios de seguridad a personas de la delincuencia organizada.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno del Estado de México”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los ___ días del mes de _____ del año dos mil quince.

VICEPRESIDENTA DIP. IVETTE TOPETE GARCÍA. Gracias a la diputada Juana Bonilla Jaime.

Esta Presidencia consulta a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia pregunta a la Legislatura, si de admite a trámite la proposición y pide a quienes estén por ello, se sirvan levantar la mano, la Presidencia pregunta a los diputados y a las diputadas, si se admite a trámite la proposición, a trámite, y pide a quienes estén por ello se sirvan levantar la mano, es solamente para que se dé trámite a la proposición de la diputada Juana Bonilla Jaime. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ. La admisión a trámite ha sido aprobada por unanimidad de votos.

VICEPRESIDENTA DIP. IVETTE TOPETE GARCÍA. Se turna a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para su análisis.

SECRETARIA DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ. Los asuntos del orden día han sido agotados.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Dé cuenta la Secretaría los comunicados que se han hechos llegar a esta Legislatura, por favor señora diputada.

SECRETARIA DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ. La Comisión Legislativa para la Igualdad de Género de la “LIX” Legislatura tiene el honor de hacerles

una atenta invitación a las señoras diputadas y a los señores diputados, a fin de que tengan a bien acompañar el día 24 de noviembre a las 11:45 a.m. al Acto Conmemorativo del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, mismo que tendrá verificativo en el Salón Benito Juárez de este Palacio Legislativo.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.

Muchas gracias, señora diputada.

Registre la Secretaría la asistencia a la sesión, por favor.

SECRETARIA DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ.

Ha sido registrada la asistencia a la sesión.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.

Habiendo agotado los asuntos en cartera, se levanta la sesión siendo las diecisiete horas con cuarenta y un minutos del día jueves diecinueve de noviembre del año en curso y se cita a las diputadas y diputados para el día jueves veintiséis de noviembre del año en curso a las doce horas a la celebración de sesión de esta Legislatura en Casa de Morelos, municipio de Ecatepec.

SECRETARIA DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ.

Esta sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con la clave 016/A/LIX.

Muchas gracias.